

# Criminal Court Reopening and Public Health In the COVID-19 Era

## NACDL Statement of Principles and Report

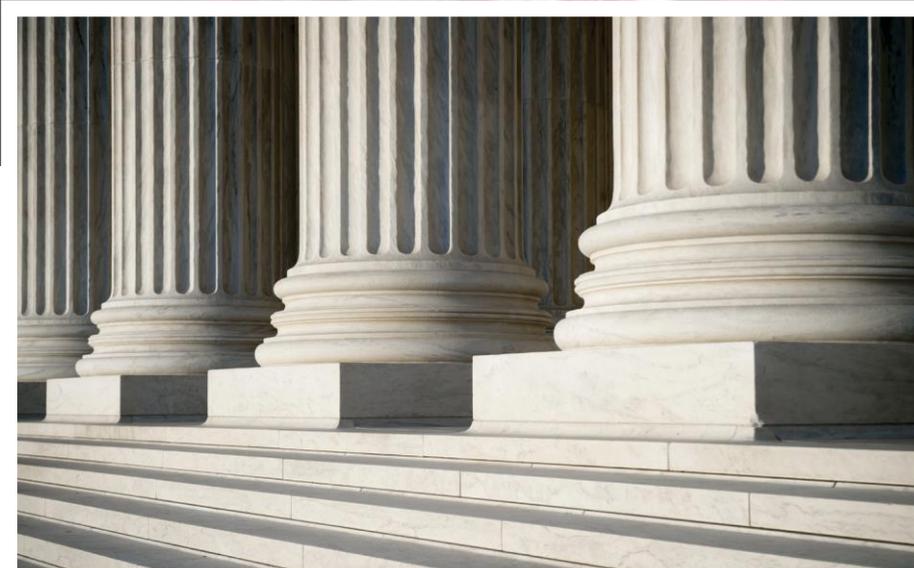
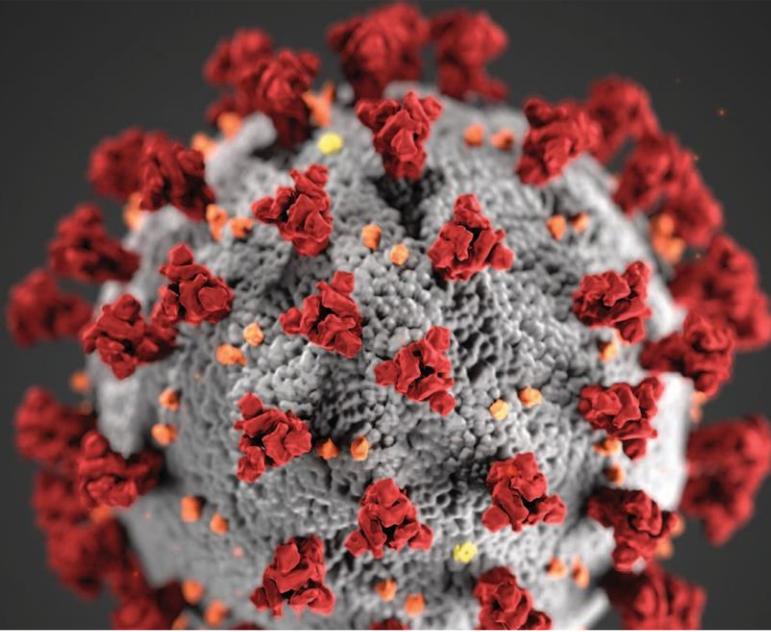


Photo credit: CDC Alissa Eckert, MS; Dan Higgins, MAMS

June 2020

NATIONAL  
ASSOCIATION  
OF CRIMINAL  
DEFENSE LAWYERS



NACDL  
FOUNDATION FOR  
CRIMINAL  
JUSTICE

# **La Reapertura del Tribunal Penal y la Salud Pública en la era del COVID-19**

## **Declaración de Principios y Reporte de la NACDL**

Adoptado por el Comité Ejecutivo de la NACDL

2 de Junio de 2020

Nina J. Ginsberg  
Presidente de la NACDL  
Alexandria, Virginia

Lisa M. Wayne  
Presidente de la NFCJ  
Denver, Colorado

Norman L. Reimer  
Director Ejecutivo  
Washington, DC

### **Equipo de Trabajo para la Reapertura de los Tribunales Penales**

Nina J. Ginsberg  
Alexandria, Virginia

Stephen Ross Johnson  
Knoxville, Tennessee

Todd Pugh  
Chicago, Illinois

Martín Sabelli  
San Francisco, California

Copyright (c) 2020 National Association of Criminal Defense Lawyers

# INDICE

Reseña de los Principios Fundamentales para la Reapertura de los Tribunales-----	4
Introducción-----	5
La Inherente Tensión-----	6
Explicación de los Principios Fundamentales para la Reapertura de los Tribunales-----	6-9
Discusión	
I. La reapertura debe basarse en la ciencia, debe ser hecha bajo la supervisión de médicos independientes y estar limitada a la duración de la pandemia (Principios 1,2 y 3)-----	9-11
II. Las medidas adoptadas para facilitar la reapertura no pueden ser implementadas a menos que las condiciones para la defensa penal sean reestablecidas para cumplir con las funciones que dicta la Sexta Enmienda (Principios 4 y 5)-----	11-12
III. Las medidas diseñadas para facilitar la reapertura de los tribunales no deben cercenar los derechos fundamentales constitucionales, reglamentarios y consuetudinarios (Principios 6,7 y 8)-----	12-14
IV. Las medidas diseñadas para facilitar la reapertura de los tribunales no deben exacerbar las fallas históricas del sistema jurídico penal (Principios 9 y 10)-----	15
Anexo A-----	16-18
Anexo B-----	19-21
Anexo C-----	22-23

## **Reseña de los Derechos Fundamentales para la Reapertura de los Tribunales**

- I. Los procedimientos presenciales deben estar certificados por médicos expertos independientes para que la presencia del riesgo de transmisión de COVID-19 sea mínima.**
- II. Los individuos de alto riesgo no deben ser obligados a participar de procedimientos en los tribunales en los cuales existe riesgo de infección, ni debe dicha persona ni el acusado sufrir sanción o pérdida de derechos por negarse a participar.**
- III. Cualquier medida implementada para hacer frente a la pandemia debe estar limitada a la duración de la misma y ser cuidadosamente diseñada para satisfacer una necesidad articulada de salud pública.**
- IV. Los procedimientos penales requieren que las condiciones que garantizan la defensa sean restablecidas y que el abogado pueda cumplir con las obligaciones de la Sexta Enmienda, incluyendo las condiciones necesarias para afianzar la relación ética entre abogado y cliente.**
- V. Los procedimientos penales requieren que las condiciones sean restablecidas para asegurar la representación efectiva de un abogado defensor libre de conflictos de interés.**
- VI. Los derechos constitucionales no deben ser reducidos.**
- VII. El uso de mecanismos virtuales debe ser limitado y consistente con los derechos constitucionales.**
- VIII. El uso de mecanismos virtuales requiere el consentimiento informado y voluntario del acusado basado en una relación sólida abogado-cliente.**
- IX. Cualquier medida implementada para hacer frente a la pandemia no debe exacerbar las bien conocidas fallas históricas del sistema jurídico penal.**
- X. Los tribunales deben utilizar la liberación de quienes están en prisión preventiva y de otros mecanismos para minimizar las presiones sobre el acusado durante la pandemia, inclusive ofrecerle al acusado el derecho unilateral de elegir un juicio ante un juez (sin la presencia del jurado) cuando ese derecho no exista todavía.**

## INTRODUCCIÓN

La Asociación Nacional de Abogados Defensores Penales (National Association of Criminal Defense Lawyers) –a la cual nos referiremos como NACDL de aquí en adelante- reconoce que los riesgos sin precedentes para la salud pública causados por la pandemia del COVID-19 presentan grandes desafíos para la actividad de los tribunales de justicia especialmente en materia penal donde la libertad, y en algunos lugares, la vida están en juego. <sup>1</sup> Existe un conflicto inherente a los derechos fundamentales constitucionales y la seguridad pública. Una enfermedad altamente infecciosa y potencialmente mortal, la cual según expertos de la profesión médica se propaga mas virulentamente cuando las personas se encuentran en proximidad en espacios cerrados por largos periodos de tiempo, hace que el trabajo usual en los tribunales de la nación sea imposible. <sup>2</sup>

Desde una perspectiva legal, no puede haber justicia cuando los derechos fundamentales constitucionales son suspendidos o restringidos. <sup>3</sup> Los miembros de la NACDL han reaccionado con cuidado y coraje buscando la liberación de las personas encarceladas que son población de riesgo frente al COVID-19 por razones de edad, raza, condiciones médicas preexistentes, condiciones de hacinamiento, u otros factores. A pesar del riesgo personal a la exposición y de las condiciones económicas adversas, los miembros de la NACDL se han comprometido firmemente con sus clientes y con la Constitución para asegurar que el miedo y el pánico causado por esta pandemia no perjudiquen nuestros valores compartidos de libertad y justicia. <sup>4</sup>

Mientras el gremio médico presenta evidencias del resurgimiento del virus y advierten que una segunda ola de la infección mortal se espera para el otoño de 2020 (en el hemisferio norte), los tribunales nacionales presionan con la reapertura. Es imperativo que la dirigencia del Poder Judicial y otras partes interesadas entiendan las implicancias para el sistema jurídico penal y adhieran a los principios básicos en el futuro.

---

<sup>1</sup> La NACDL ha emitido varias declaraciones para abordar el impacto de la pandemia de COVID-19 en el sistema de justicia penal. Ver, 4 de Marzo de 2020, Declaración de la NACDL: <https://www.nacdl.org/newsrelease/Coronavirus-Detention-Facilities>; 19 de marzo de 2020 <https://nacdl.org/document/March-19-2020-NACDL-Statement-of-Principles> ; 9 de mayo de 2020 <https://www.nacdl.org/newsrelease/COVID19Criminalization>; 27 de Mayo, Declaración conjunta: <https://www.nacdl.org/Document/JointStatementCriminalJusticeResponsetoCOVID19> (“Los principios expresados más adelante representan vías para institucionalizar los enfoques que mantienen altos niveles de salud y seguridad durante esta crisis sin precedentes de salud pública y más allá.”) (Lea las noticias adjuntas aquí <https://www.nacdl.org/newsrelease/JointNewsReleaseCJSPublicHealth>.)

<sup>2</sup> <https://nypost.com/2020/04/28/coronavirus-in-ny-3-judges-die-almost-170-court-workers-infected/>; <https://www.nydailynews.com/coronavirus/ny-coronavirus-pandemic-unprepared-nyc-courts-20200526-fe2zknj7cbgutpjd3vtfruiiq-story.html>; <https://www.latimes.com/california/story/2020-05-28/los-angeles-county-public-defender-dies-from-covid-19>

<sup>3</sup> <https://eji.org/news/covid-19s-impact-on-people-in-prison/>

<sup>4</sup> Como lo ha manifestado el abogado General William Barr en su memorándum del 27 de Abril del 2020, “La Constitución no se suspende en tiempos de crisis. Por lo tanto, debemos estar atentos para garantizar su protección, y al mismo tiempo proteger al público.”

## La Inherente Tensión

La pandemia del COVID-19 representa riesgos sin precedentes para la salud en todos los aspectos de nuestra vida social. Estos riesgos sin precedentes representan grandes desafíos para el funcionamiento de los tribunales sobre todo en materia penal, en donde los acusados, presuntamente inocentes, son a menudo sometidos a la prisión preventiva en condiciones de hacinamiento e insalubres. De acuerdo con expertos en enfermedades infecciosas, estos riesgos mortales se maximizan cuando los seres humanos están cerca unos de otros, no sólo al estar en prisión preventiva, sino también en lo que respecta a las condiciones y actividades comunes a los tribunales – espacios cerrados que conllevan la cercanía de las personas entre sí por largos periodos de tiempo. Los procedimientos judiciales presenciales representan serios riesgos para cada ser humano involucrado directamente con dichos procedimientos e incluso para sus familias y comunidades-<sup>5</sup> riesgos que los expertos en salud pública reconocen ser de mayor peligro para comunidades específicas incluidas las personas afro-descendientes. Comprometiendo los derechos fundamentales y constitucionales de las personas acusadas – tales como el derecho a un abogado, el derecho a confrontar a los testigos, el derecho al debido proceso, y el derecho a un juicio rápido y público con un jurado seleccionado de una sección representativa de la comunidad—en aras de la seguridad pública resulta en una grave injusticia. La NACDL reconoce que no existe manera de reconciliar plenamente los derechos fundamentales constitucionales con las consideraciones de orden público derivadas de esta pandemia. Existen, sin embargo, principios fundamentales que pueden minimizar la carga constitucional mientras protegen a la población y a todas las partes interesadas que deben reunirse para que nuestros tribunales funcionen.<sup>6</sup>

### Explicación de los Derechos Fundamentales para la Reapertura de los Tribunales

1. Los Procedimientos Presenciales deben estar Certificados por Médicos Expertos Independientes para que la presencia del riesgo de transmisión del COVID-19 sea mínima. Los procedimientos presenciales no se llevarán a cabo a menos que un médico experto independiente certifique que las condiciones del tribunal y de la comunidad presenten un riesgo mínimo de transmisión de COVID-19. La determinación de las necesidades de salud pública y las medidas correctivas para facilitar los procedimientos presenciales deberán ser implementadas sólo bajo supervisión médica independiente certificando que las medidas aseguran la seguridad de todos los participantes.

---

<sup>5</sup> Dubin, Josh, *COVID-19's Next Victim? The Rights to the Accused* (que será publicado en la revista *The Champion*, en Junio de 2020).

<sup>6</sup> Para el desarrollo de estos principios, la NACDL confió en los conocimientos provistos por destacados especialistas incluidos la Dra. Laura J. Rasmussen-Torvik (Doctora en Ciencias, Magister en Salud Pública, Miembro de la American Heart Association (FAHA), Jefa de Profesores Adjuntos, Departamento de Epidemiología del Centro de Medicina Preventiva para Medicina Genética de la Escuela de Medicina Feinberg de la Universidad de Northwestern); Michele Barry (Doctora en Medicina, Miembro del American College of Physicians); Dres Ben y A. Jess Shenson (Profesor, Decano Adjunto, Global Health, Director en la Universidad de Stanford del Centro para la Innovación en Salud Global, Profesor de Medicina y Alto Miembro en el Instituto Woods y el Instituto Freeman Spogli); Dra Beth Redbird (Doctora en Ciencias, Profesora Adjunta de Sociología en el Departamento de Sociología de la Universidad de Northwestern); Joshua Dubin, Consultora Dubin, ¿La próxima víctima del COVID-19? Los Derechos del Acusado, Junio de 2020).

2. Los individuos de alto riesgo no deben ser obligados a participar en procedimientos llevados a cabo en los tribunales en los cuales existe riesgo de infección, ni debe dicha persona ni el acusado sufrir sanción o pérdida de derechos por negarse a participar. Las personas consideradas de alto riesgo frente al COVID-19 por ser portadoras de enfermedades graves no deben participar en procedimientos judiciales presenciales. Esto incluye: jueces, abogados, acusados, personal necesario y testigos. Este grupo también incluye personas que conviven con o cumplen funciones de cuidador principal con individuos de riesgo. Ninguna persona excluida de la participación por las razones expuestas sufrirá sanción o pérdida de derechos.
3. Cualquier medida implementada para hacer frente a la pandemia debe estar limitada a la duración de la misma y ser cuidadosamente diseñada para satisfacer una necesidad articulada de salud pública. Cualquier limitación o adaptación implementada para realizar operaciones de los tribunales deberá estar limitada a la duración de la pandemia del COVID-19 y deberá estar adaptada para satisfacer una necesidad articulada de salud pública.
4. Los Procedimientos Penales requieren que las condiciones que garantiza la defensa sean restablecidas y que el abogado pueda cumplir con las obligaciones de la Sexta Enmienda, incluyendo las condiciones necesarias para afianzar la relación ética entre Abogado y Cliente. Los procedimientos penales requieren relaciones sólidas entre abogado-cliente que, a su vez, requieren que se les confieran oportunidades suficientes para el cliente y su abogado (por ejemplo, para examinar prueba o analizar la acusación y la potencial investigación de la defensa). El acusado no puede hacer elecciones inteligentes o fundadas, inclusive la decisión de declararse culpable, fuera de dicha relación. Cualquier limitación o adaptación implementada para continuar con los procedimientos en los tribunales durante la pandemia del COVID-19 no debe impedir que el defensor cumpla con sus obligaciones éticas en virtud de las Reglas de Conducta Profesional (Rules of Professional Conduct) incluyendo la regla 1.1 competencia de los abogados, regla 1.6 confidencialidad, regla 1.4 comunicación entre abogado-cliente, regla 1.3 diligencia y regla 1.7 conflicto de intereses y debe ser consistente con el Colegio de Abogados Estadounidense (American Bar Asociación) y con las opiniones éticas de los colegios de abogados local y estatal.<sup>7</sup>

La representación libre de conflicto de intereses no será posible cuando el asesoramiento de la defensa este expuesto al riesgo de infección y al miedo al contagio. El miedo a la transmisión de parte del cliente o del abogado perjudica fatalmente la confianza y comunicación necesarias para establecer y mantener la relación abogado-cliente. El acusado no puede tomar decisiones inteligentes e informadas, incluyendo la decisión de declararse culpable, en ausencia de tal relación.

5. Los procedimientos penales requieren que las condiciones sean restablecidas para asegurar la Representación Efectiva de un abogado defensor libre de conflictos de intereses. Los procedimientos penales requieren que el defensor penal pueda cumplir sus obligaciones en virtud de la Sexta Enmienda incluyendo la investigación por parte de la defensa y la representación libre de conflictos de intereses equilibrando las preocupaciones de salud personal con las necesidades de representación. Dicha representación no será posible cuando el abogado defensor y otros, tales como las familias y el personal de la defensa sean puestos en riesgo de infección.

El miedo al contagio durante las reuniones abogado-cliente o en la corte, por parte del

---

<sup>7</sup> La representación libre de conflicto no es posible cuando el abogado defensor es puesto en riesgo de infección o miedo al contagio.

abogado defensor, genera un conflicto con el deber de una defensa expedita.<sup>8</sup>

6. Los Derechos Constitucionales no deben ser Reducidos. Cualquier limitación o adaptación implementada para continuar las operaciones judiciales durante la pandemia del COVID-19 no deben reducir el derecho constitucional, reglamentario y consuetudinario de una persona acusada en ausencia de una renuncia voluntaria e informada por parte de dicha persona con la asistencia de un abogado. Por ejemplo, y quizás lo más obvio, cualquier audiencia en la cual el testigo use una máscara por razones de salud no permite al investigador evaluar la credibilidad del mismo y por ello perjudica el Derecho al Debido Proceso y el Derecho a la confrontación. De igual manera, si el riesgo de transmisión comunitaria impide la capacidad del equipo de la defensa para dirigir la investigación incluyendo las entrevistas a testigos, la asistencia efectiva del abogado se ve restringida.
7. El Uso de Mecanismos Virtuales debe ser Limitado, y Consistente con los Derechos Constitucionales. El uso de mecanismos virtuales y de otros recursos disponibles en reemplazo de las audiencias tradicionales presenciales en casos penales debe ser temporario, cuidadosamente diseñado para necesidades específicas, y consistente con el derecho constitucional, reglamentario y consuetudinario.
8. El Uso de Mecanismos Virtuales requiere el Consentimiento Informado y Voluntario del Acusado basado en una relación Solida entre Abogado-cliente. El uso de mecanismos virtuales en reemplazo de las audiencias presenciales en casos penales solo será empleado con el consentimiento informado y voluntario del acusado y con la asistencia de un abogado y otras medidas de seguridad.
9. Cualquier Medida Implementada para hacer frente a la Pandemia no debe Exacerbar las bien conocidas Fallas Históricas del Sistema Jurídico Penal. Cualquier limitación o adaptación implementada para la continuidad de las operaciones judiciales durante la pandemia del COVID-19 no debe exacerbar las fallas históricas del sistema jurídico penal incluida la erosión del derecho al juicio (a través de la negociación coercitiva de los cargos de la acusación), discriminación estructural basada en razones de raza y socioeconómicas, uso excesivo de la prisión preventiva, y las desigualdades institucionales, incluidos los servicios de defensa publica insuficientemente financiados.
10. Los Tribunales deben utilizar la Liberación de quienes están en Prisión Preventiva y de otros Mecanismos para Minimizar las Presiones sobre el Acusado durante la Pandemia, inclusive ofrecerle al acusado el derecho unilateral de elegir un juicio ante un juez (sin jurado) cuando ese derecho no exista todavía. Reconociendo que muchas personas acusadas deberán elegir entre varios derechos fundamentales y el derecho a un juicio rápido, los fiscales y jueces deben apoyar lo máximo posible los mecanismos que minimicen la prisión antes del juicio durante la pandemia del COVID-19, incluyendo la liberación de quienes están en prisión preventiva permitiendo que las personas acusadas a sabiendas y

---

<sup>8</sup> La función de la defensa requiere visitas cara a cara, contacto personal con el cliente, e investigar a través de entrevistas a los testigos dentro de una población tan presa del pánico que la industria aérea ha cerrado. El solo riesgo de transmitir el virus a los clientes y a otros en la actualidad hace este trabajo –el pilar de la defensa efectiva- imposible.

unilateralmente renuncien a su derecho a ser juzgadas por un jurado (en jurisdicciones donde dichos derechos no existen) y proceder al juicio ante un juez.

## DISCUSIÓN

### **1. La Reapertura debe basarse en la ciencia, debe ser hecha bajo la supervisión de médicos independientes, y debe estar limitada a la duración de la pandemia (Principios 1,2 y 3).**

El COVID-19 está caracterizado por cuatro características documentadas. Primero, es una enfermedad respiratoria altamente infecciosa. Segundo, la manera de transmisión es principalmente por gotas de saliva a través de la respiración, el habla, tos y estornudos.<sup>9</sup> Tercero, los expertos coinciden que la única manera efectiva de minimizar la transmisión es que las personas se mantengan a una cierta distancia unos de otros, mantener la boca y nariz cubiertas, y evitar la congregación en espacios reducidos. Cuarto, mientras la enfermedad puede ser grave y potencialmente mortal para las personas de cualquier edad, incluyendo a aquellos que gozan de buena salud, pruebas irrefutables demuestran que existe una alta tasa de mortalidad para adultos mayores y personas con una amplia gama de enfermedades preexistentes tales como hipertensión, diabetes, asma moderado a grave, enfermedades cardíacas graves, y personas que son inmunodeficientes.<sup>10</sup> Asimismo, parece afectar en mayor medida a las personas afrodescendientes.<sup>11</sup> Estas características requieren análisis de expertos para minimizar la potencial exposición.<sup>12</sup>

Dada la naturaleza de la enfermedad y la manera de transmisión, los procedimientos en los tribunales, especialmente los juicios por jurado, representan un grave riesgo para todos los participantes, incluido el público que tiene derecho a asistir a dichas audiencias. Los juzgados y sus salas en este país son notoriamente parecidos en cuanto a estilo y estructura y, especialmente en núcleos poblacionales, cientos de personas entran y permanecen en los juzgados a diario. Por su diseño, muchas salas de los juzgados penales son espacios estrechos y sin ventanas o adornados con ventanas que no se abren. Los juicios penales por jurados para incluso un solo acusado incluyen habitualmente 25 o más participantes confinados en una sola sala por varias horas al día.<sup>13</sup> Por ello, los tribunales y sus salas configuran un escenario donde el virus se

---

<sup>9</sup> Ver, <https://jamanetwork.com/journals/jamainternalmedicine/fullarticle/2765641> (La alta transmisibilidad del COVID-19 antes e inmediatamente después de los primeros síntomas indican que el encontrar y aislar a los pacientes sintomáticos podría no ser suficiente para interrumpir la transmisión, y que medidas generalizadas serán requeridas, tales como distanciamiento social.); Anexo A (Dra. Michele Barry)

<sup>10</sup> <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-at-higher-risk.html>

<sup>11</sup> Ver <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/racial-ethnic-minorities.html> (Los efectos del COVID-19 sobre la salud de los grupos minoritarios raciales y étnicos es aún incipiente; sin embargo, información actualizada sugiere que existe una carga desproporcionada de enfermedades y muerte entre los grupos minoritarios raciales y étnicos.)

<sup>12</sup> Ver, asesoramiento proveído por el Centro para el Control de Enfermedades disponible en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html> <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/office-buildings.html>

<sup>13</sup> Los participantes en un juicio penal por jurados incluye cómo mínimo el acusado, el abogado defensor, el fiscal, un agente del caso, un juez, un empleado judicial, un taquígrafo, dos oficiales de seguridad, testigos, familiares, y al menos catorce jurados. La mayoría de los juicios incluyen también auxiliares jurídicos y varios acusados lo que significa más abogados y auxiliares de la justicia.

esparciera eficazmente.<sup>14</sup> De acuerdo con expertos en enfermedades infecciosas, estos peligros mortales se maximizan cuando los seres humanos están cerca entre sí, no solo en las detenciones por prisión preventiva, sino en las condiciones y actividades comunes a los tribunales por todo el país –los espacios cerrados requieren de la cercanía entre personas por largos periodos de tiempo.<sup>15</sup>

Cualquier mecanismo temporal para reabrir las audiencias presenciales y los juicios deben ser basados sobre y consistentemente en evidencia científica y dictámenes médicos independientes y certificados por expertos médicos locales, estatales o federales. Las mejores prácticas a este respecto necesitan priorizar medidas de salud y seguridad basadas en evidencia y la preservación de derechos fundamentales sobre las necesidades ministeriales de gestión de los expedientes. Los tribunales deben reconocer que el derecho del acusado a un juicio rápido podría estar subyugado basándonos en la situación actual incluyendo la falta de una vacuna, altas tasas de infección y mortalidad y las dificultades económicas. En caso de que se presenten preocupaciones científicas y médicas esto hace que los juicios por jurados sean imposibles de realizar, los tribunales deben buscar mecanismos, incluida la liberación de la prisión preventiva que no transfiera la carga sobre el acusado quién es presuntamente inocente. Las opiniones medicas y científicas sobre la transmisión del coronavirus evoluciona diariamente pero el amplio consenso es que la interacción social puede ser segura en escenarios al aire libre lo que permite que el aire fluya libremente como también el distanciamiento social y el uso de tapabocas. Los juicios penales por jurado norteamericanos, por supuesto, representan todo lo contrario: ambientes cerrados, escenarios en los cuales se congregan gran cantidad de individuos por varias horas mientras algunos de ellos se involucran en hablar en voz alta- condiciones ideales para la transmisión y el pánico.<sup>16</sup> Por estas razones, la NACDL no cree posible que se den las condiciones para proteger la salud y seguridad en las salas de los tribunales a la vez que se protejan los derechos constitucionales del acusado.

La NACDL ha consultado a expertos en enfermedades infecciosas y epidemiológicas quienes opinan que el riesgo de transmisión de persona a persona en el contexto de la sala del tribunal es alto y que más allá del riesgo a la exposición, muchos de nuestros amigos y vecinos sufre de diferentes grados de pánico al COVID. Medidas profilácticas tales como el distanciamiento social a seis pies, y separadores de plexiglás se consideran útiles pero no pueden y no superan la transmisión atmosférica normal del virus en entornos, típicos de los juicios, de 20 o más personas compartiendo actividades en espacios cerrados por horas.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> Ver Anexo C (Laura Rasmussen-Torvik)

<sup>15</sup> Los procedimientos en la corte conllevan hablar a un volumen alto lo que es un medio de transmisión importante y documentado. Tirar la cadena del inodoro, peor aún, aerosoliza el virus. Otros medios de transmisión en los tribunales incluyen la entrega de documentos y compartir ascensores. Como se discute más adelante, el transporte a y hacia los tribunales es también un problema como también la necesidad de hablar sobre el caso de los clientes con la su abogado defensor, que requiere de extensas reuniones cara a cara para analizar la acusación, la prueba, defensa y otras cuestiones. La relación abogado-cliente es la base fundamental para el funcionamiento de un proceso penal constitucionalmente adecuado.

<sup>16</sup> La descripción hecha más arriba está, por supuesto, incompleta. Potenciales jurados, testigos, abogados y otros deberán atravesar controles de seguridad, ascensores, salas de espera y pasillos –representando cada situación riesgos adicionales y haciendo las interacciones más tensas e impredecibles que en situaciones no pandémicas.

<sup>17</sup> Ver, [https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/8/20-1274\\_article](https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/8/20-1274_article) (La amenaza que representa el SARS-COV-2 con su propensión a causar grandes brotes en los lugares de trabajo); <https://www.pnas.org/content/early/2020/05/12/2006874117> (hablar normalmente--típico en el contexto de los juicios por jurado—es considerado como un posible medio de transmisión); Anexo A (Dra. Michele Barry)

Incluso el reciclaje de grandes volúmenes de aire no elimina el riesgo dado que las corrientes de aire expondrán a los individuos basándose en su ubicación en relación con los puntos de admisión y distribución. Existe el consenso de que los cubre bocas de tela están recomendados en lugares públicos tales como una sala de tribunales pero que son preferibles las mascararas N95.<sup>18</sup> Debido a estas preocupaciones junto con la falta de una vacuna, testeos rápidos, y transmisión asintomática,<sup>19</sup> la NACDL sostiene que reanudar los juicios penales por jurados- particularmente en áreas de significativa transmisión comunitaria- sería no solo imprudente e irresponsable, pero también menoscabaría el propósito de búsqueda de la verdad de los juicios dado el bien documentado y entendible miedo, pánico, e incertidumbre de parte de los jurados, testigos, personal del tribunal, personal de seguridad, jueces, fiscales, y defensores. Basándose en estudios científicos referidos a la transmisión potencial como también las reacciones de los seres humanos frente a ese potencial, la NACDL sostiene que las cortes no pueden asegurar que los jurados reflejen una justa sección transversal de la comunidad dadas las variaciones en las tasas de infección, mortalidad, y miedo en subgrupos de nuestra sociedad definidos por raza, nivel socioeconómico, y quizás incluso afinidad política.

## **II. Las medidas adoptadas para facilitar la reapertura no pueden ser implementadas a menos que las condiciones para la defensa penal sean restablecidas para cumplir con las funciones que dicta la Sexta Enmienda (Principios 4 y 5)**

Durante la pandemia del COVID-19, la mayoría de los tribunales han encontrado maneras de funcionar con seguridad mientras tratan de permitir procedimientos esenciales de manera limitada para continuar. Las audiencias virtuales han sido el mecanismo preferido. La NACDL sostiene que este periodo de aislamiento social ha comprometido las relaciones abogado-cliente particularmente con los clientes que están encarcelados. Las relaciones abogado-cliente son condición para que los procedimientos judiciales sean productivos y constitucionales. Los tribunales no pueden considerar la reapertura sin resolver directamente las cuestiones del acusado penal y del acusado encarcelado incluida la capacidad de reunirse con el abogado defensor y ayudarlo, “asistir” a las audiencias virtuales, participar significativamente en audiencias virtuales, y el potencial de las audiencias virtuales de impedir el desarrollo de la relación abogado-cliente.

Por ejemplo, la asesoría de la defensa en la actualidad tiene pocas o ninguna chance de reunirse privadamente con sus clientes. Esta limitación menoscaba el establecimiento de la relación abogado-cliente e, incluso, donde la relación precede a la pandemia, esta limitación perjudica el trabajo de la asesoría de la defensa. Además, estos problemas no se solucionan facilitando el asesoramiento del juzgado. Una relación significativa abogado-cliente requiere que la defensa sea capaz de desarrollar las funciones esenciales que establece la Sexta Enmienda incluyendo la investigación preliminar que incluye pasar tiempo con el cliente preparando la historia social, examinando los hallazgos, discutiendo procedimientos preliminares y del juicio, y posibles consecuencias. Como son reconocidos por los Estándares ABA para la Defensa Publica Efectiva,<sup>20</sup> estos mandatos

---

<sup>18</sup> <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/cloth-face-cover.html> (los cubre bocas de tela son sumamente importantes en áreas de gran transmisión comunitaria).

<sup>19</sup> [https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/7/20-1595\\_article](https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/7/20-1595_article) (Debate sobre la alta tasa de pres sintomáticos y asintomáticos de pacientes con COVID-19).

<sup>20</sup>Estándares para la Justicia Penal del Colegio Americano de Abogados para de Defensa de las Funciones, disponible en [https://www.americanbar.org/groups/criminal\\_justice/standards/DefenseFunctionFourthEdition/](https://www.americanbar.org/groups/criminal_justice/standards/DefenseFunctionFourthEdition/)

constitucionales fomentan las relaciones necesarias para defender un caso y si fuera apropiado involucrarse en negociación de los cargos.

### **III. Las medidas diseñadas para facilitar la reapertura de los tribunales no debe cercenar los derechos fundamentales constitucionales, reglamentarios y consuetudinarios (Principios 6,7 y 8)**

La NACDL valora la necesidad temporaria de considerar soluciones innovadoras para atravesar la pandemia del COVID-19 pero enfatiza que estos mecanismos no pueden conciliar con el Derecho de Confrontación en juicio, y, en la mayoría de los casos con el Debido Proceso y el Derecho a un Asesoramiento Efectivo en los procedimientos preliminares. Los procedimientos considerados requieren del uso de máscara (cubre boca), mover juicios a habitaciones espaciosas que aseguren el distanciamiento social, reducir la cantidad de personas del jurado, y/o realizar los procedimientos virtualmente.<sup>21</sup> Por ello, la NACDL sostiene que esos procesos alternativos desarrollados para permitir la reapertura de los tribunales durante la pandemia no deben jamás atentar contra las libertades civiles de las personas acusadas y no podrán de ninguna manera reemplazar los procedimientos presenciales de los juicios penales. Los procesos alternativos deberán ser utilizados solo en procedimientos preliminares con el consentimiento informado del acusado y sobre conclusiones específicas de un caso y que el acusado no sufrirá ningún perjuicio incluyendo vulneración de los derechos antes mencionados como también el Derecho a Igual Protección ante la Ley.

Medidas paliativas tales como juicios mediante el uso de la plataforma de video llamadas “Zoom” afecta la constitución en varios aspectos. Primero, la Sexta Enmienda garantiza el derecho fundamental al acusado de confrontar a su acusador.<sup>22</sup> Segundo, el derecho de una persona acusada al debido proceso y la confrontación incluye el derecho a *estar presente* en su juicio. La Corte Suprema no ha reconocido la constitucionalidad del juicio penal virtual y solo ha permitido testimoniales virtuales en muy pocas oportunidades.<sup>23</sup> Tercero, permitir la selección del jurado a través de la modalidad virtual compromete la capacidad de acercarse y analizar el comportamiento de un potencial jurado y la parcialidad como se expresa a través de la comunicación no verbal.

Los mecanismos virtuales no solo socavan los derechos de las personas acusadas discutidos más arriba sino que también amenazan con alterar la psicología de los jurados.<sup>24</sup> Estudios científicos apoyan el postulado que la “cercanía afecta la empatía”<sup>25</sup>. Por ello, separar al

---

<sup>21</sup> Dubin, Josh, *COVID-19's Next Victim? The Rights to the Accused* (Revista “The Champion” Junio de 2020).

<sup>22</sup> A este respecto, la Corte Suprema ha rechazado anteriormente la idea que la Clausula de Confrontación (careo) puede ser satisfecha por examen virtual, comparar con la enmienda a la norma 26 (b) de las Reglas Federales del Proceso Penal, 207 F.R.D. 89, 94 (2002) (Declaración de J. Scalia) (“Como quedo claro en (Maryland v.) Craig, uno de los propósitos de la Clausula de Confrontación es por lo general obligar al acusador que haga sus acusaciones en presencia del defensor –que no es lo mismo que hacerlo en una habitación que contiene un televisor que emite electrones que retratan la imagen del acusado.”)

<sup>23</sup> Ver, Maryland V. Craig, 497 EE.UU 836 (1990).

<sup>24</sup> Dubin, 19-20.

<sup>25</sup> Idem

acusado del jurado por mecanismos virtuales (o plexiglás o máscaras a esos fines) deshumanizan a la persona en juicio y reduce la empatía del jurado.

Más aún, los jurados que participan virtualmente serán privados de la panoplia completa de indicios no verbales utilizados para evaluar la credibilidad de los testigos. La comunicación no verbal comprende el 55% de la comunicación, incluido el contacto visual, las expresiones faciales, y los movimientos corporales.<sup>26</sup> El examen en persona permite a los jurados medir la totalidad de la comunicación no verbal de un testigo y no sólo una mirada bidimensional. Finalmente, los juicios virtuales privan a la persona acusada de un juicio justo ya que los jurados prestarán menos atención al testimonio cuando lo observan vía “Zoom” u otra plataforma. Desde la aparición del COVID-19, se han escrito gran cantidad de artículos sobre la debilidad de los negocios virtuales y la interacción social.<sup>27</sup> Investigaciones han demostrado que las llamadas vía “Zoom” absorbe la energía de los participantes, en parte, porque son forzados a enfocarse más intensamente en conversaciones para absorber información debido a la falta de los indicios no verbales en las que normalmente nos apoyamos.<sup>28</sup>

La habilidad del acusado para conseguir un jurado imparcial extraído de una sección transversal de la comunidad durante la pandemia está también drásticamente reducida. Los subgrupos vulnerables –ya sea basado en condiciones médicas<sup>29</sup> o económicas—están predispuestos a ser escasamente representados en la selección de los jurados. Esto incluye a personas mayores, inmunodeficientes, y la más preocupante la de las minorías raciales y étnicas. Los tribunales ya han emitido recomendaciones para reanudar las actuaciones judiciales incluso limitando o suspendiendo recusaciones sin causa y otorgando prorrogas automáticas del servicio como jurado a trabajadores esenciales, jurados con condiciones de salud vulnerables o que viven con aquellos que son vulnerables a la exposición al COVID-19, o jurados que han vuelto a trabajar luego de ser suspendidos, como una manera de limitar el número de potenciales jurados llamados a servir.<sup>30</sup> El Centro de Control de

---

<sup>26</sup> Ídem al 21

<sup>27</sup> Ídem

<sup>28</sup> Ídem al 25

<sup>29</sup> De acuerdo con el Centro de Control de Enfermedades, hay nueve categorías de personas que tienen un mayor riesgo frente al COVID-19 debido a enfermedades graves: personas de 65 años de edad o mayores, personas que viven en asilos para ancianos o centros de atención a largo plazo, personas con enfermedades pulmonares crónicas o asma moderado a grave, personas con afecciones cardíacas graves, personas inmunosuprimidas, personas con obesidad grave, personas con diabetes y personas que sufren enfermedades crónicas de riñón sometidos a diálisis, personas con enfermedades de hígado. CDC, “People who are at Higher Risk for Severe Illness”, disponible en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-at-higher-risk.html>

<sup>30</sup> Seminario web, Centro Nacional de los Tribunales Estatales, 22 de mayo de 2020 “Cómo los tribunales estatales están utilizando tecnología innovadora y practicas responsables de salud y seguridad para reanudar los juicios por jurado”. El condado de Maricopa, por ejemplo, anticipa que reanudará los juicios por jurado el 18 de junio de 2020. Para reducir el número de personas en una sala, el condado de Maricopa está considerando ciertas medidas incluyendo reducir temporariamente el número de recusaciones sin causa; Centro Nacional de los Tribunales Estatales, Administración de Jurados y Juicios por Jurados durante la pandemia de COVID-19, disponible en [http://www.ncsc-jurystudies.org/\\_data/assets/pdf\\_file/0023/8438/juries-covid-19-webinar.pdf](http://www.ncsc-jurystudies.org/_data/assets/pdf_file/0023/8438/juries-covid-19-webinar.pdf); Corte Suprema de Arizona, *COVID-19 Continuidad de las operaciones en la corte durante una emergencia de salud pública, recomendaciones para mejores prácticas*, 1ero de mayo de 2020, pág. 12 a 20, disponible en [https://www.nccourts.gov/assets/inline-files/Arizona-Plan-B-Best-Practices-and-Recommendations-FINAL-5-1-2020.pdf?Ki3g3weoamBiNzzqf39r0Bs.iUI\\_x9Cy](https://www.nccourts.gov/assets/inline-files/Arizona-Plan-B-Best-Practices-and-Recommendations-FINAL-5-1-2020.pdf?Ki3g3weoamBiNzzqf39r0Bs.iUI_x9Cy); Oficina de Administración Judicial de la Suprema Corte de Indiana, *Retomando la actividad de los tribunales, COVID-19 Guía para el Poder Judicial de Indiana*, 13 de mayo de 2020, pág. 14, disponible en <https://www.in.gov/judiciary/files/covid19-resuming-trial-court-operations.pdf>; Oficina Administrativa de los Tribunales de Nebraska y de Libertad Condicional, *Covid-19: Guía para la recuperación y reconstitución de los juzgados de primera instancia*, abril de 2020, pág. 6 disponible en

Enfermedades (Center for Disease Control and Prevention) ha publicado recientemente un reporte que incluye información sobre la raza y etnicidad de 580 pacientes hospitalizados con covid-19 confirmado descubrió que 45% de los individuos cuya información fue recabada en cuanto a su raza o etnia eran blancos, comparado con el 59% de individuos de la comunidad circundante. Sin embargo, 33% de los hospitalizados eran afroamericanos comparado con el 18% que había dentro de la comunidad y 8% eran hispanos, comparado al 14% en la comunidad. Esta información sugiere una sobrerrepresentación de afroamericanos e hispanos entre los pacientes hospitalizados, una carga desproporcionada de enfermedad y muerte entre grupos raciales y étnicos minoritarios.<sup>31</sup>

Recientes estudios sociológicos de la Universidad de Northwestern sostienen el hallazgo de que la pandemia causará una representación insuficiente de mujeres en la selección de jurados. Las dificultades durante la pandemia han sido experimentadas por las mujeres de forma desproporcionada quienes tienen más probabilidades de perder sus empleos, y son más propensas a cuidar a los niños, ancianos o enfermos.<sup>32</sup> Las consecuencias económicas de la pandemia han tenido el impacto más significativo sobre el comercio minorista en el que las mujeres tienen más probabilidades de ser empleadas. De acuerdo con información de la Encuesta de Cambio Social Covid-19 de la Universidad de Northwestern –una encuesta representativa a nivel nacional administrada cada semana desde principios de marzo- las mujeres también están más preocupadas por enfermarse.<sup>33</sup>

Más aún, al evaluar la viabilidad de los procesos alternativos incluyendo las audiencias virtuales o remotas, los tribunales deben evitar poner al acusado en un lugar en el que él o ella deban elegir entre un conjunto de derechos en detrimento de otros. Por ejemplo, un acusado que está cumpliendo una prisión preventiva no debe ser forzado a elegir entre un juicio rápido (motivado por el potencial peligro de contagio durante la detención), por un lado, y el derecho a confrontar a los testigos y estar físicamente presente y participar del juicio, por el otro. Colocar al acusado en esta disyuntiva estructural contribuirá a la negociación coercitiva de la condena (y la pena de juicio), y que, dadas las tasas de prisión preventiva, tienen un mayor impacto sobre los indigentes y afroamericanos. Adicionalmente, esta cuestión estructural conducirá a condenas injustas y a un sinnúmero de impugnaciones de las condenas.

A la luz de todos estos factores y reconociendo que todos los procesos alternativos implican derechos constitucionales fundamentales, es axiomático que el uso de estos mecanismos bajo cualquier circunstancia podrá tener lugar cuando una persona acusada ha sido plenamente informada por un asesor letrado cualificado, libre de conflicto y con un consentimiento genuino y voluntario.

---

<https://www.nccourts.gov/assets/inline-files/Nebraska-COVID-19-Recovery-and-Reconstitution-Guidance.pdf?WN8nD.TOs6RSSEwyVpKY5qdL2QuMVt3n>

<sup>31</sup> CDC, “CDC 24/7: Saving Lives, Protecting People,” disponible en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/racial-ethnic-minorities.html>

<sup>32</sup> Anexo B, Reporte de Beth Redbird, Doctora en Ciencias, Profesora Adjunta, Departamento de Sociología, Universidad de Northwestern, (2 de junio de 2020).

<sup>33</sup> Ídem

#### **IV. Las medidas diseñadas para facilitar la reapertura de los tribunales no deben exacerbar las fallas históricas del sistema jurídico penal. (Principios 9 y 10)**

Durante la última década, estadounidenses de todo el espectro han reconocido que el sistema jurídico penal no ha cumplido las expectativas ampliamente compartidas. Un amplio espectro ha criticado la erosión del derecho al juicio a través de prácticas coercitivas de negociación de las acusaciones, uso excesivo de la prisión preventiva, la sobrecriminalización y el trato desigual entre razas y grupos socioeconómicos. Durante este mismo periodo de tiempo, estadounidenses del espectro social y político han tratado corregir las deficiencias históricas del sistema jurídico penal y, más allá de las profundas divisiones en nuestra sociedad, han desarrollado valores comunes y estrategias para restaurar la fe en el proceso del sistema penal. Cualquier medida desarrollada para hacer frente a la pandemia no puede hacernos retroceder en esta transformación necesaria.

Con respecto a la igualdad ante la ley, cualquier propuesta para la reapertura de los tribunales debe ocuparse del impacto desproporcionado sobre los grupos más vulnerables incluyendo los detenidos en prisión preventiva, personas afrodescendientes y otros grupos e individuos susceptibles, y personas socioeconómicamente desfavorecidas. Es probable que actores institucionales históricamente bien financiados podrían obtener beneficios estructurales de un sistema judicial basado en la tecnología en comparación con las oficinas de defensa pública con financiación insuficiente o con los abogados de oficio (especialmente en sistemas estatales con fondos insuficientes).<sup>34</sup>

Para corregir estos asuntos, los tribunales deben considerar mecanismos que minimicen el impacto sobre el acusado durante la pandemia. Y lo más importante, los tribunales pueden reducir la presión sobre el acusado minimizando el uso de la prisión preventiva y permitir que el acusado renuncie unilateralmente al derecho a un juicio por jurados. El primero reduciría la presión para declararse culpable a fin de evitar la prisión preventiva en condiciones peligrosas. El último podría, de igual manera permitirle al acusado ejercer el derecho al juicio minimizando el riesgo de exposición de los participantes en el proceso como así también, como se ha discutido arriba, de los jurados motivados por miedo a la exposición.

De hecho, la presión creada por la pandemia sugiere que los tribunales deben reconsiderar y remediar el uso excesivo de la prisión preventiva. Tal como la pandemia ha expuesto desigualdades en cuanto a la salud pública, ha también expuesto que los tribunales han detenido individuos rutinariamente antes del juicio en lugar de utilizar mecanismos prácticos, accesibles y seguros para la liberación de quienes están en prisión preventiva. La NACDL ha reportado previamente que las detenciones excesivas antes del juicio han erosionado el derecho al juicio por jurados, exacerbó las prácticas coercitivas de negociación de la condena, e hizo que los inocentes se declararan culpables.<sup>35</sup> Estas consecuencias colaterales de detenciones preventivas innecesarias han recaído más fuertemente sobre los indigentes y la comunidad de afrodescendientes.

---

<sup>34</sup> A este respecto, cabe señalar que los presupuestos locales y estatales, por supuesto, es probable que sean reducidos en el futuro cercano. Esta eventualidad continuará socavando la capacidad de los defensores mal remunerados para mejorar y emplear tecnología en el mismo grado como de otros actores institucionales.

<sup>35</sup> <https://www.nacdl.org/getattachment/95b7f0f5-90df-4f9f-9115-520b3f58036a/the-trial-penalty-the-sixthamendment-right-to-trial-on-the-verge-of-extinction-and-how-to-save-it.pdf> (*The Trial Penalty: The Sixth Amendment Right to Trial on the Verge of Extinction and How to Save It*)

## ANEXO A

### Preguntas formuladas y respuestas proporcionadas por:

**Michele Barry, Doctora en Medicina, Miembro del Colegio Estadounidense de Médicos (FACP)**

**Dres. Ben y A. Jess Shenson Profesor, Decano Adjunto, Global Health, Director en la Universidad de Stanford del Centro para la Innovación en Salud Global, Profesor de Medicina y Alto Miembro en el Instituto Woods y el Instituto Freeman Spogli.**

25 de Mayo de 2020

#### Preguntas

1. ¿Cómo se transmite normalmente el COVID-19?

El COVID-19 es mayormente transmitido a través de la tos y los estornudos momento en el que son despedidas grandes micro gotas de saliva pero en entornos poblados tales como una sala de jurados sin ventilar en la que conviven personas hablando por horas el virus puede encontrarse en pequeñas gotas en el aire –la transmisión aérea ha sido documentada. Ha habido ejemplos de iglesias y restaurantes densamente aglutinados donde personas han contraído la enfermedad presuntamente por transmisión aérea.

[https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/7/20-0764\\_article](https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/7/20-0764_article)

<https://www.pnas.org/content/early/2020/05/12/2006874117>

2. ¿Pueden las personas asintomáticas contagiar el virus?

Si, esto sucede significativamente.

Ver: [https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/7/20-1595\\_article](https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/7/20-1595_article)

3. ¿El riesgo de transmisión aumenta con el número de personas presentes en una habitación?

La densidad de personas importa. Lo mejor sería que las personas permanezcan a 6 pies de distancia (alrededor de 1 metro 80 cm) pero la tos o el estornudo pueden llegar a 9 pies (aproximadamente 2 metros 70 cm), por lo que la ventilación de las habitaciones importa como así también la duración del contacto entre personas.

4. ¿El riesgo de contagio aumenta si las personas hablan por unos minutos o más?

Si. Ver cita: <https://www.pnas.org/content/early/2020/05/12/2006874117>

5. ¿Se acelera el contagio si una persona infectada tose o estornuda?

Definitivamente si.

6. ¿Por cuánto tiempo permanecen presentes las micro gotas aerosolizadas en una habitación cerrada?

La mejor información experimental proviene de un artículo del NEJM (The New England Journal of Medicine) que descubrió que el virus permanece en el aire por tres horas. Pero esto es el resultado de derramamiento experimental simulando un aerosol, no son pruebas

con humanos. El virus ha sido encontrado en determinadas superficies hasta 72 horas más tarde. <https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMc2004973>

7. Dado el número de personas que deben estar presentes en la sala de tribunal por varias horas al día, ¿existe el riesgo de transmisión de COVID-19?

Si.

8. El distanciar a cada persona a seis pies o más de la otra, ¿elimina completamente el riesgo de transmisión de la enfermedad en la sala del tribunal?

No, pero es un comienzo además del uso del tapabocas o máscara que es importante para prevenir la propagación de asintomáticos.

9. Reconociendo que el uso de tapaboca o máscara disminuye el riesgo de transmisión, ¿el usar dichos implementos elimina por completo el riesgo de transmisión?

NO.

10. Si las personas se quitan la máscara o tapabocas cuando se les pide que hablen, ¿esto incrementa el riesgo de transmisión?

SI.

11. Si el blindaje con plexiglás que se extiende dos o tres pies hacia arriba se ha levantado en frente de cada área donde se ubican las personas en la sala del tribunal, ¿Esto elimina por completo el riesgo de transmisión?

No, pero ayudaría. Lo mejor sería testear a las personas haciéndoles el hisopado nasal antes del juicio para determinar el resultado en el momento. Y considerar un nuevo testeo cada cuatro días (tiempo de incubación aproximado) si se desarrolla un test preventivo económico.

<https://www.dailytargum.com/article/2020/03/rutgers-researchers-develop-45-minute-test-for-coronavirus>

12. Como una variante de la pregunta anterior, si el blindaje no encierra completamente a cada individuo (rodea por completo a cada persona y se extiende hasta el techo), ¿su uso elimina completamente el riesgo de transmisión en la sala?

En mi opinión no, pero sería un buen comienzo –no hay estudios sobre el tema pero han sido utilizados en aulas en Asia. Habrá más población de riesgo en la sala de un tribunal –gente mayor, con enfermedades comórbidas, latinos y afroamericanos. Estas personas requieren del uso de máscaras y de distanciamiento social entre 6 a 9 pies.

13. ¿Qué medida o combinación de medidas serían necesarias para reducir significativamente el riesgo de transmisión de la enfermedad durante la celebración de un juicio por jurados tal se lo describe más arriba? (Testeo de todos los involucrados; si fuera así: cuán frecuente debiera ser la sanitización y de qué manera; cuán a menudo se debe utilizar máscara o tapabocas y si debe permanecer siempre colocada sin excepción; etc.)

Consulte por cualquier síntoma antes de ingresar al tribunal, si fuera negativo se tomará la temperatura corporal, si existe un test económico también será de gran ayuda – ahora existe un test que tarda 45 minutos y se hace por hisopado nasal en los puntos de atención médica.

Hay que reconocer que podrían pasarse por alto a quienes están incubando con baja carga viral pero dichas personas probablemente tengan bajo riesgo de contagio – usted podría recabar muestras de portadores asintomáticos con alta carga viral ya que podrían dar positivo al examen de hisopado nasal. Previamente al uso de una sala desinfecte todas las superficies más expuestas al contacto frecuente (por ejemplo: picaportes, escritorios, etc.). Considere proveer una nueva máscara o tapabocas a cada participante cada día a medida que van entrando al puesto de desinfección de manos. Las máscaras deben permanecer bien colocadas en su lugar a manera de barrera y ser removidas para hablar – los barbijos

quirúrgicos son adecuados para las personas de alto riesgo inmunodeficientes. El organizador le proveerá a dicha persona una máscara N95 aunque no es la solución perfecta.

14. Aún asumiendo que todas las precauciones antedichas se han tomado, ¿existe todavía el riesgo de transmisión dado el número de individuos que deben estar presentes para llevar adelante un juicio por jurados por lo menos varias horas al día?

Si. Es preferible cualquier actividad que pueda ser hecha por video o “Zoom”.

15. Para eliminar el riesgo de transmisión, ¿Qué consideraciones deben darse a la gente de cómo debe llegar al tribunal?

Preferentemente en auto y no en subterráneo que probablemente vaya lleno de gente, pero si puede testear a las personas esa será la mejor manera de asegurarse que la menor cantidad de virus entre a la sala.

16. ¿Qué recomendaciones les daría a la gente sobre cómo deben ingresar a la sala y pasar por los controles de seguridad?

Cómo he dicho antes: se pregunta por síntomas, se toma la temperatura, se desinfectan las manos con alcohol en gel o jabón por 20 segundos y se les provee de nuevas máscaras. Desinfecte o lave sus manos antes de entrar al tribunal –afuera o adentro del hall de entrada si fuera posible.

17. ¿Existe un incremento del riesgo de transmisión cuando los individuos están en un ascensor? ¿Cómo se puede eliminar ese riesgo?

Si, use hisopos descartables para presionar los botones del ascensor y use máscara. Limite el uso del ascensor a 1 o 2 personas. O use las escaleras pero establezca el tiempo para que su uso sea escalonado y que sea sólo en un sentido.

18. ¿Existe un incremento del riesgo de transmisión por el uso de los baños?

Si. Tirar la cadena del inodoro puede aerosolizar el virus. Las heces son el principal problema. Baje la tapa para cerrarlo antes de hacer correr el agua, y lávese las manos antes y después. Use máscara. Informe a la gente sobre esta posibilidad.

19. ¿Qué factores hacen que un baño público sea más o menos probable de aumentar el riesgo de transmisión?

Obviamente los mingitorios no pueden ser cambiados de lugar pero se puede limitar el número de personas que ingresan al baño. Deben usarse máscaras. Enfatizar el lavado de manos antes y después de usar el baño. Es importante desinfectar periódicamente las manijas o botones del inodoro. El principal riesgo es la materia fecal no la orina.

20. ¿El riesgo de transmisión de la enfermedad se ve aumentado por los inodoros que no tienen tapa?

SI.

## ANEXO B

Informe de:

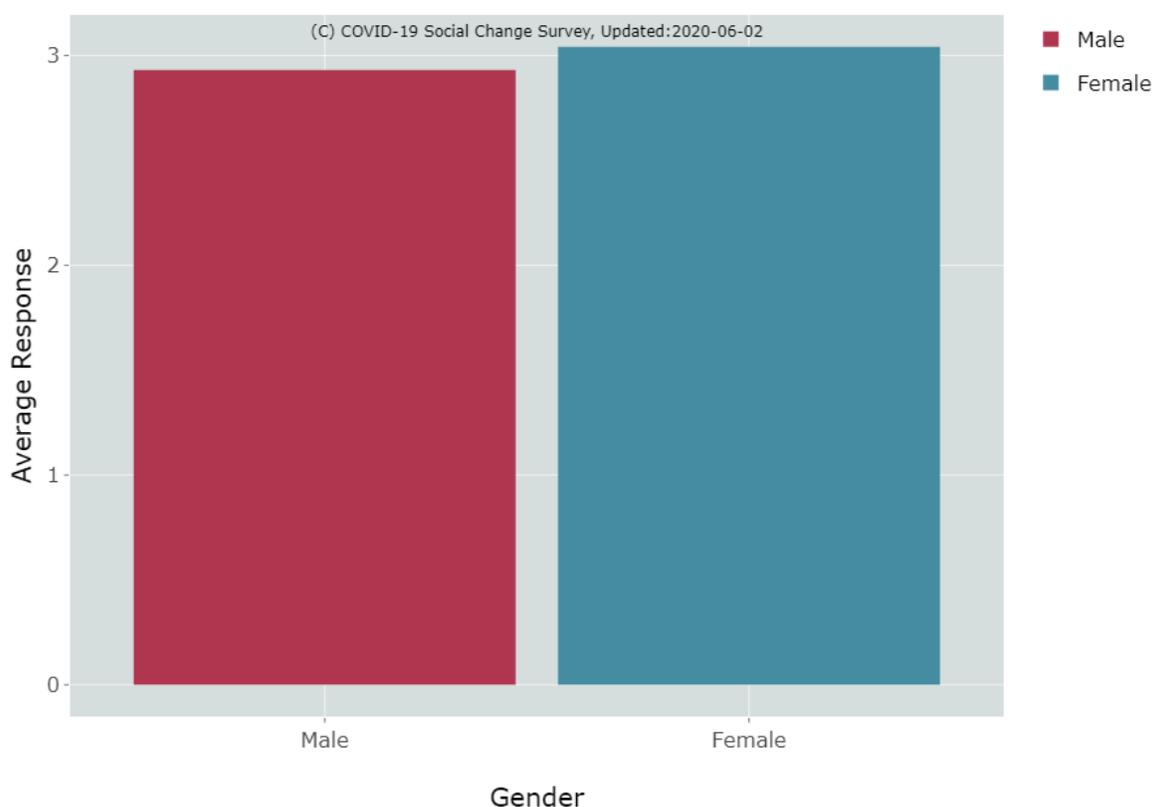
Beth Redbird, Doctora en Ciencias, Profesora Adjunta de Sociología en el Departamento de Sociología de la Universidad de Northwestern.

De acuerdo con información sobre el COVID-19 provista la Encuesta para el Cambio Social (Social Change Survey) (<http://CoronaData.us>), una encuesta semanal representativa a nivel nacional de los Estados Unidos: opiniones públicas, conductas y actitudes relacionadas con la pandemia del Covid-19, formado por un equipo de científicos sociales de la Universidad de Northwestern, las mujeres están soportando una cantidad desproporcionada de la tensión causada por la pandemia. Datos de alrededor de 8.000 encuestados estadounidenses muestran que:

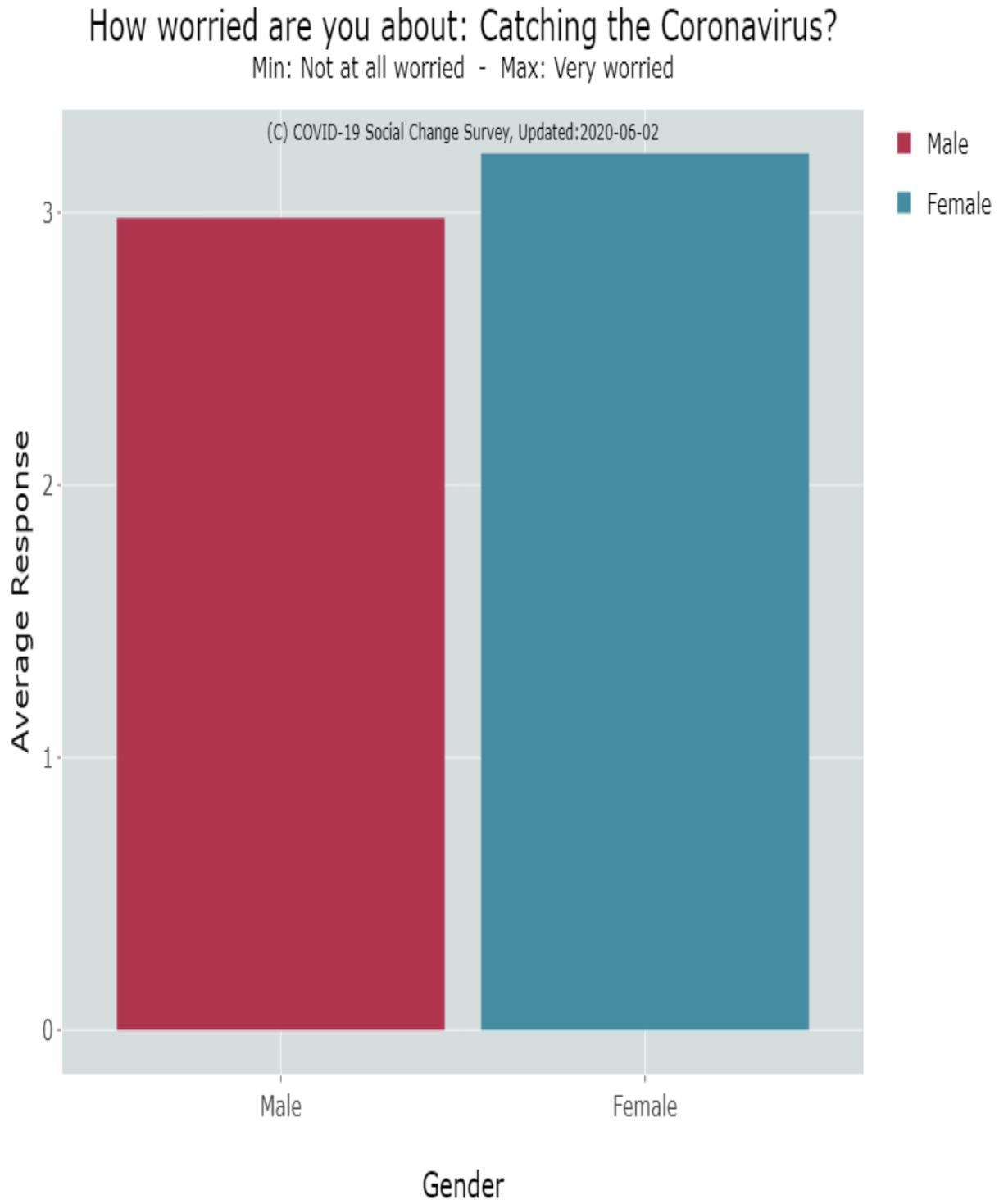
- Las mujeres son más propensas a brindar cuidados a niños y ancianos.
- Datos sobre empleo de la Reserva General (<https://fred.stlouisfed.org/>) muestra que las mujeres son más propensas a haber perdido sus empleos o estar desempleadas.
- Las mujeres son más propensas a experimentar desmembramiento de sus familias durante la pandemia del COVID-19.

How much has the outbreak disrupted the lives of? Your family

Min: Not much of a disruption - Max: A large disruption



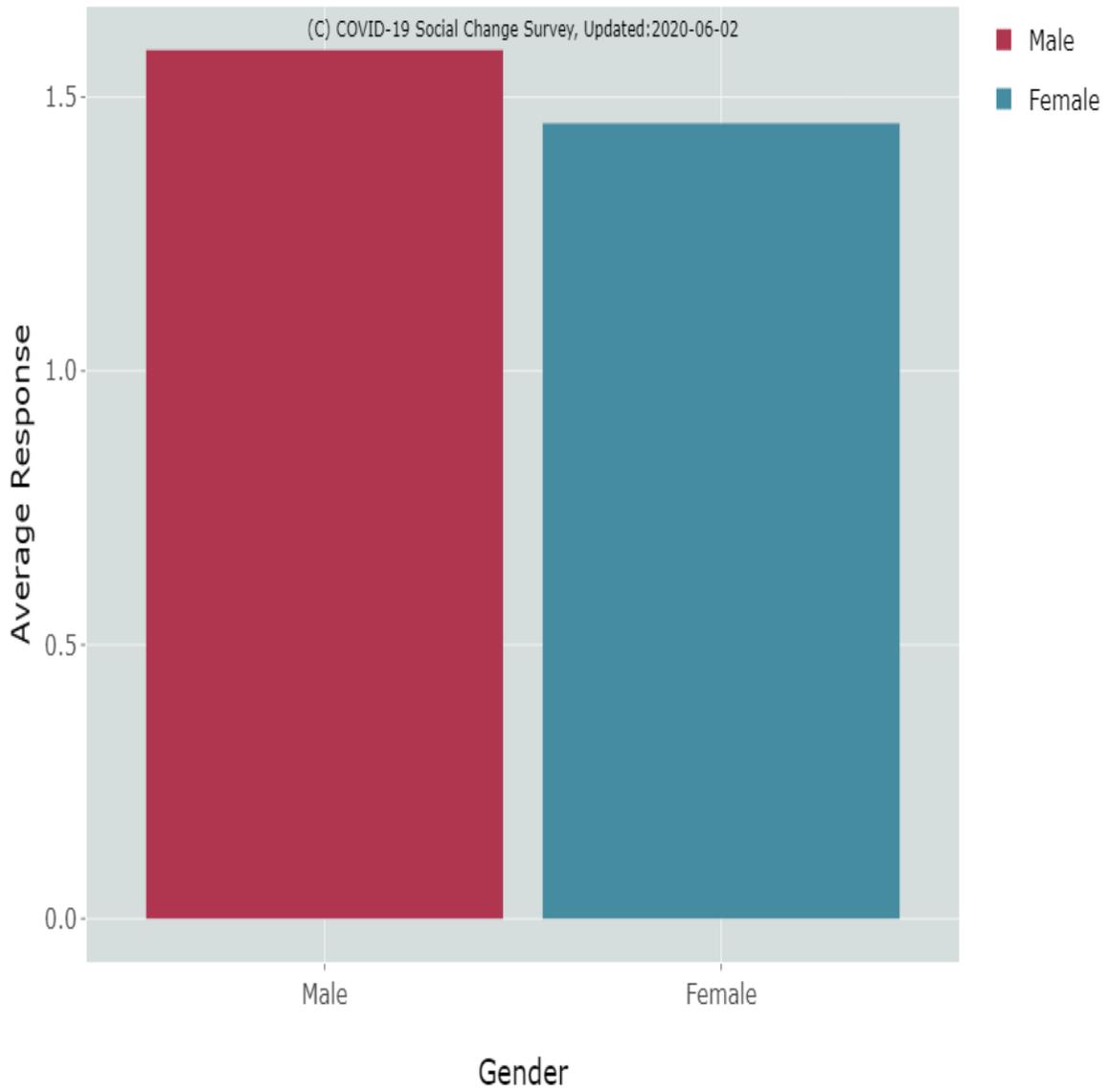
- Como resultado, las mujeres tienen más temor a contraer COVID.



- Como resultado, las mujeres también son más propensas a estar estresadas y poco felices.

Taken all together, how happy would you say you are these days?

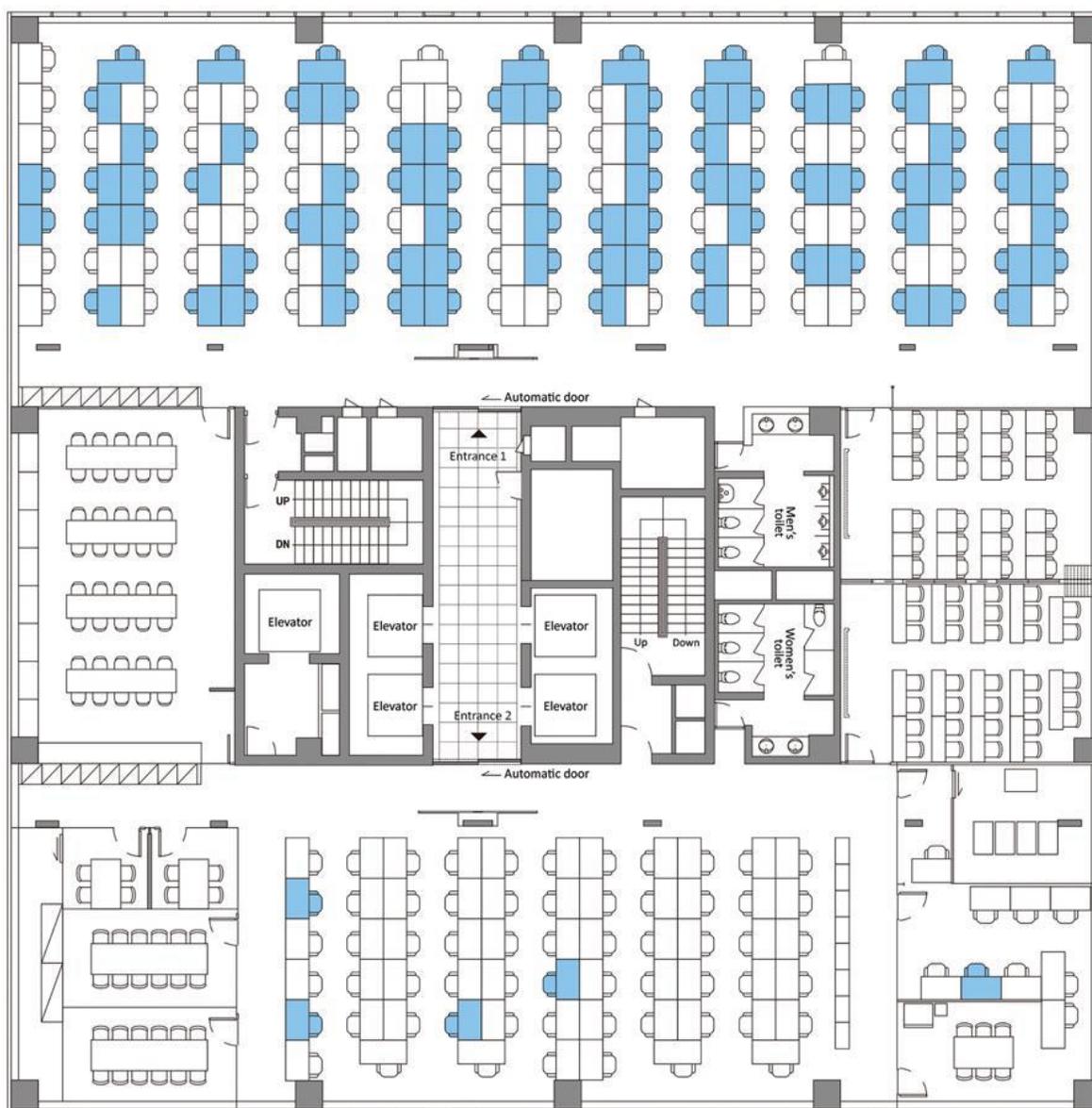
Min: Not too happy - Max: Very happy



## ANEXO C

### Informe de Laura Rasmussen-Torvik, Doctora en Ciencias, Maestría en Salud Pública

1. Mi nombre es Laura Rasmussen-Torvik. Soy la Jefa de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva de la Universidad de Northwestern. Soy Doctora en Ciencias en Epidemiología y he ocupado un puesto en la Universidad de Northwestern por más de 10 años.
2. La NACDL me ha pedido que comente sobre la seguridad para la reapertura de los tribunales mientras el país aún está enfrentando la pandemia del COVID-19. Mi opinión profesional es que sabemos muy poco sobre el COVID-19 para declarar virtualmente cualquier actividad como “segura”. Sin embargo, el reporte de casos de lugares donde hubo una considerable propagación en las llamadas “actividades superpropagadoras” pueden proveernos información acerca de áreas que particularmente son de alto riesgo.
3. Cómo se detalla en la revista del CDC (Center for Disease Control and Prevention) “Enfermedades Infecciosas Emergentes” (Tomo 26, Número 8, versión anticipada en [https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/8/20-1274\\_article](https://wwwnc.cdc.gov/eid/article/26/8/20-1274_article)) en marzo de 2020 hubo un brote de COVID-19 en un call center de Corea del Sur. Por este brote 94 de 216 empleados que trabajaban en un mismo piso contrajeron COVID-19. (Ver ilustración debajo, con los asientos de los infectados pintados en color azul).



Los autores de este estudio concluyen:

“Este brote muestra de manera alarmante que el síndrome respiratorio agudo coronavirus 2 (Sars-CoV-2) puede ser excepcionalmente contagioso en escenarios de oficinas abarrotadas de gente tales como un call center. La magnitud de dicho brote ilustra cómo un lugar de trabajo densamente poblado puede convertirse en un lugar de alto riesgo para la propagación del COVID-19 y potencialmente ser una fuente de transmisión de la enfermedad. La gran mayoría de los casos se dieron en un sector del edificio en el 11avo piso. El síndrome agudo respiratorio coronavirus, predecesor del SARS-CoV-2, mostró múltiples eventos en los que se propago masivamente en los años 2002 y 2003, en el cual unas pocas personas infectaron a otras, resultando en muchos casos secundarios.

Más allá de la considerable interacción entre trabajadores de diferentes pisos de edificio X en los ascensores y el hall de entrada, la propagación del COVID-19 estuvo limitada casi exclusivamente al 11avo piso, lo que indica que la duración de la interacción (o contacto) fue probablemente el principal facilitador para la posterior propagación del SARS-CoV-2.”

Mi opinión profesional es que las condiciones en este call center son muy similares a aquellas en una sala de tribunal y por lo cual representan un sitio de alto riesgo para la propagación del COVID-19.

4. Debido a la situación que estamos atravesando en la actualidad, en la que debemos tomar decisiones teniendo poca información, mi opinión profesional es que todos debemos seguir los consejos trazados para las empresas por el CDC en relación a reuniones y encuentros <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>

Específicamente:

**“Minimizar el riesgo para los empleados al planear reuniones o encuentros:**

- Utilizar los sistemas de videoconferencia o teleconferencia cuando sea posible para reuniones o encuentros relacionados a la actividad laboral
- Cancelar, ajustar o posponer las reuniones o encuentro relacionados a la actividad laboral que requieran grandes concentraciones de personas que solo puedan llevarse a cabo en persona de acuerdo con las normas estatales y locales.
- Cuando la videoconferencia o la teleconferencia no sean posibles, llevar adelante las reuniones en lugares abiertos, bien ventilados, con distanciamiento social de 6 pies y uso de máscara.”

2 de Junio de 2020  
Evanston, Illinois

Laura Rasmussen-Torvik